

**WCC-2016-Res-070-SP**  
**Delitos contra el medio ambiente**

OBSERVANDO la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que reconoce que el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras;

OBSERVANDO además la Resolución A/HRC/RES/28/11 del Consejo de Derechos Humanos, *Los derechos humanos y el medio ambiente*, que establece que "los daños ambientales pueden tener repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos";

OBSERVANDO la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

OBSERVANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda, y que los ecosistemas saludables y sus servicios son necesarios para la supervivencia de las personas y de todos los seres vivos;

OBSERVANDO la decisión 27/9 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de que el estado de derecho es esencial para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente;

OBSERVANDO el informe de 2004 del Grupo de alto nivel del antiguo Secretario General de las Naciones Unidas sobre las amenazas, los desafíos y el cambio contenido en el documento A/59/565 de la Asamblea General de esa Organización, que identificaba la degradación ambiental y la delincuencia organizada como amenazas para la paz y la seguridad;

OBSERVANDO la Resolución AG-2014-RES-03 de la INTERPOL, relativa a los efectos de los delitos ambientales en la estabilidad política, la calidad del medio ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad, la economía y la vida humana;

OBSERVANDO la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres;

OBSERVANDO la Declaración de Doha adoptada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (2015), que reconoce los delitos que afectan al medio ambiente;

OBSERVANDO el derecho soberano de los Estados en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a explotar los recursos naturales, su obligación de proteger el medio marino y su deber de ejercer de forma efectiva su jurisdicción y control sobre los buques que enarbolan su pabellón en cuestiones administrativas, técnicas y sociales;

OBSERVANDO la decisión 27/9 del PNUMA sobre respuestas apropiadas a los delitos ambientales a través del derecho administrativo, civil y/o penal, evitando al mismo tiempo una tipificación penal excesiva;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Directiva 2008/99/EC de la Unión Europea, relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO la propuesta del equipo de tareas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) de que los países adopten una legislación similar a la Ley Lacey de los Estados Unidos;

OBSERVANDO ADEMÁS la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la lucha contra la delincuencia;

OBSERVANDO TAMBIÉN el informe del 22º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal contenido en el documento E/CN.15/2013/27, en particular el párrafo 31 y siguientes;

TENIENDO PRESENTE la necesidad de interactuar con actores no estatales a fin de definir y aplicar estrategias para afrontar la delincuencia ambiental;

OBSERVANDO la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, particularmente los océanos, así como la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando la importancia del concepto de 'justicia climática';

OBSERVANDO que la Carta de la Tierra hace un llamamiento por una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz, y que la Resolución 5.100 de la UICN, *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012), pide que se examinen los Derechos de la Naturaleza como "eje fundamental e irrenunciable" en todos los ámbitos de intervención y adopción de decisiones de la UICN e invita a que se elabore una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza;

OBSERVANDO que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas pone de relieve los derechos de los pueblos indígenas a mantener sus propias culturas y tradiciones y a promover su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones;

RECORDANDO que el comercio ilícito de productos que forman parte del patrimonio natural, tales como especies amenazadas, fósiles, minerales, meteoritos y rocas, destruye la biodiversidad y geodiversidad de los lugares donde estos se encuentran y provoca la pérdida de un recurso cultural, educativo y turístico para sus ciudadanos; y

RECORDANDO la Resolución 4.040, *Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico* (Barcelona, 2008), que establece que el patrimonio geológico constituye un patrimonio natural con valores culturales, estéticos, de paisaje, económicos y/o intrínsecos que es necesario preservar y transmitir a las generaciones futuras;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:**

1. SOLICITA a la Directora General que aliente a la INTERPOL a que, en colaboración con los asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y otros actores pertinentes, examine las tendencias de los delitos ambientales y su tipificación para fundamentar las correspondientes respuestas jurídicas y políticas y determinar la prioridad de las acciones;

2. SOLICITA a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) y al Centro de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que, a partir de la labor de, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización mundial de legisladores en pro del equilibrio ambiental (GLOBE), la Red Internacional para el Cumplimiento y la Observancia de Normativas Ambientales (INECE), el proyecto EFFACE para facilitar la actuación de la Unión Europea frente a los delitos ambientales, la Red Europea contra los Delitos Ambientales (ENEC), la Red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente (IMPEL) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), y en consulta con las secretarías de las convenciones pertinentes así como los organismos que supervisan la implementación de los acuerdos, políticas y leyes nacionales, regionales e internacionales pertinentes:

- a. interactúe con los asociados pertinentes;
  - b. examine el significado de la expresión 'delitos contra el medio ambiente';
  - c. examine los enfoques, marcos y leyes existentes; y
  - d. desarrolle una respuesta integral a los delitos contra el medio ambiente;
3. SOLICITA a la CMDA y al CDA que informen sobre la contribución de las actividades solicitadas en la presente Resolución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo sostenible de las Naciones Unidas en el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN y entre sus períodos de sesiones cuando sea posible; y
4. EXHORTA a todos los actores, incluida la comunidad de donantes, a recabar fondos para apoyar estas actividades.

El **Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos** votaron en contra de esta moción.